



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

Referencia:	2021/17Q/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las diez y cuarenta del día 2 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio García Hernández	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Antonio José Caja García	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Referencia: 2021/17Q/SESJGL.

APROBACIÓN ACTA SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/17Q/SESJGL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/2479X.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE D^a E M^a S L (PROC.ABREV. ...)

VISTO Decreto de fecha 13 de septiembre de 2021 con registro de entrada nº ... con fecha 22 de septiembre de 2021, remitido por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 7 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../2021**, por el que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por D^a E M^a S L, contra este Ayuntamiento, sobre SANCION TRAFICO, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 78 de la L.J.C.A., para la tramitación de dicho Recurso.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm.7 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de D^a E M S L, contra este Ayuntamiento, sobre SANCION TRAFICO.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 9 de marzo de 2022**, a instancia de D^a E MS L.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../2021, **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente**, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Referencia: 2021/1953J.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MUNICIPAL "UN RATITO MÁS" Y LA GESTION DE UN BANCO DE LIBROS, CURSO 2021-2022.-

Las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Las Asociaciones de Padres y Madres contemplan entre sus fines prioritarios la colaboración en las actividades de ocio y tiempo libre de los colegios, cooperando con el equipo directivo en el estudio de procedimientos que sirvan para fomentar el conector uso del ocio y tiempo libre de los alumnos/as de los centros públicos, promover actividades formativas y culturales, colaborar con la dirección del colegio en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de complementos de ocio y tiempo libre a la jornada escolar de los niños y niñas de los colegios públicos. Las actividades de ocio y tiempo libre se han convertido en un complemento ideal al mismo tiempo que ayuda a conciliar la vida laboral y familiar. Se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Según el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

También entre las competencias propias que establece el artículo 25, apartado 2 punto L de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local está la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

La Concejalía de Educación propone a este Ayuntamiento la continuidad de las acciones realizadas con la firma de un nuevo convenio de colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres del municipio para el año 2021 y 2022 en dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre "Un ratito más" y la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto, en especial los de familias con situaciones económicas más desfavorecidas, compensando así las desigualdades dentro de la enseñanza pública en el municipio de Alhama de Murcia.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los Colegios de Alhama y la creación de Bancos de Libros.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos: Ginés Díaz-San Cristóbal, Antonio Machado, Ricardo Codoniú, Sierra Espuña, Príncipe de España y Ntra. Sra. del Rosario para la colaboración en el Programa de Ocio y Tiempo Libre Municipal "Un ratito más" y la gestión de un Banco de Libros, ejercicio 2021 y 2022, aprobando el texto adjunto señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Notificar a dichas AMPAS y comunicar a Intervención Municipal y al técnico municipal de la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la formalización de dicho Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen once puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

4. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/2079R.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-.../2021 A D^a. M G V G PARA OBRAS CONSISTENTES EN "AMPLIACIÓN BARBACOA EN FINCA SITA EN PARTIDO ESPUÑA, PAGO O SITIO DEL CENAJO"

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en "Ampliación barbacoa en finca sita en Partido Espuña, Pago o Sitio del Cenajo (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)", tramitada a instancias de D^a. M G V G (N.I.F. nº ...- L), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J J R



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

López.

Dicha documentación (tras subsanación de reparos observados) ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 14/10/21, con sujeción a una serie de condiciones.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 27/10/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/10/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda están recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina como uso complementario (expte. licencia urbanística LU-../2016, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2016).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/....) a D^a. M G V G (N.I.F. nº ...-L)) para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación barbacoa en finca sita en Partido Espuña, Pago o Sitio del Cenajo (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº 23088)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan José Ruiz López.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de la obra el promotor deberá:*

- *Justificar la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*
- *Tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse ante el Ayuntamiento Vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **1.038,33€** en concepto de ICIO y de **295€** de Tasa por tramitación del presente expediente (módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano 225€ + el incremento variable por barbacoa de superficie superior a 50,00 m², 70€ (70euros por cada 100 m² o fracción), de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/....

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2021 A D. P J S C PARA



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/17Q/SESJGL

“LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS EN FINCA SITA EN PARTIDO DE ESPUÑA, PARAJE LAS CABEZUELAS, SITIO DE LOS ...”

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda y edificaciones complementarias en finca sita en Partido de Espuña, Paraje Las Cabezuclas, Sitio de los Cabezos y Cañada del Corral (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de don P J S C (NIF nº-A). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 04/10/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 27/10/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 22/10/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La vivienda principal a la que están vinculados los usos complementarios objeto de la presente licencia cuenta con licencia de obras OM-101/2004, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/04. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15.

Si bien sí le es exigible la determinación recogida en el art. 277.1.j del Plan General Municipal de Alhama de Murcia: La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción. Así como la indivisibilidad de dicha parcela, por aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

Siendo órgano competente para la adopción del Acuerdo la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18).

A la que se eleva el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 (EE 2021/...) a don Pedro José Sánchez Chuecos (NIF nº...-A) para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda y edificaciones complementarias en finca sita en Partido de Espuña, Paraje Las Cabezuelas, Sitio de los Cabezos y Cañada del Corral (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Segundo.- Declarar la indivisibilidad de la finca objeto de licencia (Finca Registral nº ...; Ref. Catastral nº ...), quedando vinculada la total superficie real a la construcción objeto de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.277.1.j de Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

Segunda.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Tercera.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Cuarta.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Deberá justificarse en el plazo de dos meses contados tras la notificación de la concesión de la presente licencia, **la inscripción en el Registro de la Propiedad***



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 30.371, **la indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Apercibiendo que **el incumplimiento** de dicha justificación **podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **884,99€** en concepto de ICIO y de **355€** de Tasa por tramitación del presente expediente (módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano, 165€ + incremento variable por ampliación de vivienda de 17,70 m², 70€ + incremento variable por trastero de superficie 19,70m², 70€ (70 euros por cada 100 m² o fracción) + el incremento variable por garaje de superficie 35,65m², 50€ (50 euros por cada 100 m² o fracción), de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../2020.

Dar traslado a la Técnica Inspectora de Obras Municipal para la comprobación in situ de las obras, a fin de constatar que las superficies y usos declarados en el proyecto se ajustan a la realidad física de las construcciones existentes.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: **2021/1840S.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-.../2021 A DÑA. M C G PARA OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA ENTERRADA EN FINCA SITA EN LOS VENTORRILLOS, LA COSTERA”

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina descubierta enterrada en finca sita en Los Ventorrillos, La Costera (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de Dña. M C G (NIF nº ...-S), conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Manuel Pedraza Ferrer.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14/10/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 27/10/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/10/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

No son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1994, no apareciendo en la base de datos de títulos urbanísticos licencia de la misma a nombre de la promotora. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 18-06, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-496/2021 (EE 2021/...) a Dña. M C G (NIF nº ...-S) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina descubierta enterrada en finca sita en Los Ventorrillos, La Costera (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. M P F.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/17Q/SESJGL

señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de **300,13€** en concepto de ICIO y de **340€** de Tasa por tramitación del presente expediente (módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano 225€ + módulo fijo por cartel acreditativo 75€ + el incremento variable por Piscina de Baño de superficie 26,75 m², asciende a la cantidad de 40€ (40 euros por cada 100 metros de superficie), de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: **2021/261K**.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA OPTICA PARA EL ALMACÉN MUNICIPAL DE LA CALLE ESTACIÓN Y PARA LA ESCUELA INFANTIL LOS SECANOS” A CONSTU-ARCHENA, S.L.

Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato de obra denominado “**Canalización de red de fibra óptica para el almacén municipal de la calle Estación y para la Escuela Infantil Los Secanos**”. Expte. 27/2021/sec_cabierto.

Y, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2021, que asumió lo establecido en el acta de la única sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dicho contrato celebrada el 27 de septiembre de 2021, se procedió a Clasificar, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación a las empresas que presentaron ofertas y fueron admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B30578611 CONSTU ARCHENA, S.L.	100,00
2º	B73633778 PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	99,00
3º	B73508533 AUXILIARES HERMON, S.L.	69,16
4º	A48027056 ELEC NOR, S.A.	59,98
5º	B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.	20,44

Así mismo se resolvió **Requerir** a **CONSTU ARCHENA, S.L.**, con CIF: y domicilio en C/ Maestro Rodrigo nº 1 de Archena (MURCIA) C.P. 30600, e-mail a efectos de notificación electrónica oficinaconstuarchena@gmail.com, para que el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, el licitador han presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2021, con nº de referencia 2021/77 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de obras denominado “**Canalización de red de fibra óptica para el almacén municipal de la calle Estación y para la Escuela Infantil Los Secanos**” a **CONSTU ARCHENA, S.L.**, con CIF: y domicilio en C/ Maestro Rodrigo nº 1 de Archena (MURCIA) C.P. 30600, e-mail a efectos de notificación electrónica oficinaconstuarchena@gmail.com, por un importe de 49.900,00€ de B.I., más la cantidad de 10.479,00€, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de **60.379,00€ IVA incluido**, con cargo a la partidas presupuestarias **491.60910 y 491.60911** del presupuesto municipal vigente, de conformidad a la oferta presentada, pliego de cláusulas administrativas particulares y Proyecto técnico.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

SEGUNDO.- La adjudicación al contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el ingeniero Técnico Municipal de obras públicas y se ha emitido informe, por parte de dicho técnico, que consta en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado al adjudicatario y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. M F G R, Director de las obras y responsable del contrato, a D. Carlos González Martín, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONCEJALIA DE DEPORTES.

Referencia: **2021/464V.**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DE ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO “RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTÍN” A CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.

Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obra denominado “**Renovación de césped artificial y red de riego en campo de fútbol 11 del Complejo Deportivo Guadalentín**”. Expte. 14/2021/sec_mixto.

Y, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, que asumió lo establecido en las actas de las sesiones celebradas de la mesa de contratación para la adjudicación de dicho contrato celebradas el 22 y el 23 de julio de 2021, se procedió a Clasificar, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación a las empresas que presentaron ofertas y fueron admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B73783623 CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.	90,87
2º	B27862580 URBAN GLOBAL 2018 S.L.	84,00
3º	A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	75,85
4º	B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L	74,18



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/170/SESJGL**

5º	B80951510 LIMONTA SPORT IBERICA,SL.	59,51
----	-------------------------------------	-------

Así mismo se resolvió **Requerir** a **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.**, con CIF: B73783623 y domicilio en Calle Balsón de Guillén, 8 de Polígono Industrial de Totana (MURCIA) C.P. 30850 y correo electrónico a efectos de notificación electrónica juandavid@cade.es, para que el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, el licitador han presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2021, con nº de referencia 2021/76 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato mixto “**Renovación de césped artificial y red de riego en campo de fútbol 11 del Complejo Deportivo Guadalentín**” a **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.**, con CIF: y domicilio en Calle Balsón de Guillén, 8 de Polígono Industrial de Totana (MURCIA) C.P. 30850 y correo electrónico a efectos de notificación electrónica, por un importe de 197.195,56€ de B.I., más la cantidad de 41.411,07€, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de **238.606,62€ IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestaria **3421.62910** del presupuesto municipal vigente, de conformidad a la oferta presentada, pliego de cláusulas administrativas particulares y Proyecto técnico.

SEGUNDO.- La adjudicación al contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el Arquitecto Técnico Municipal y se ha emitido informe, por parte de dicho técnico, que consta en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación al interesado.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado al adjudicatario y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. B L M, Director de las obras, a D. J G H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: **2021/1962E.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN LA SECCIÓN DE PERSONAL DEL ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES

Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Administrativo por un plazo de nueve meses para atender la acumulación de tareas en la Sección de Personal del Área de Interior y Servicios Generales.

Examinados los informes de la Sección de Personal emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.d) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera de Administrativo constituida por orden de calificación definitiva, a fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal, aprobada por decreto de Alcaldía número 908, de fecha 17 de febrero de 2021, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local publicadas en el BORM número 192 de 21 de agosto de 2018. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en la base novena.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/10/2021, con nº de referencia 2021/58 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Administrativo, durante nueve meses a jornada completa, por acumulación de tareas en la Sección de Personal del Área de Interior y Servicios Generales.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C1; Nivel: 18; Complemento Específico mensual: 449,17; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Segundo.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos fijados en el apartado 9.4 de la base novena de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BORM número 192 de 21 de agosto de 2018.

Tercero.- Facultar al Concejal delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

10. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: **2021/26W**.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “REPARACIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO DE ASCENSOR Y REMODELACIÓN DE SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL” A PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.

Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato de obra denominado “**Reparación de cubierta, cerramiento de ascensor y remodelación de Salón de Plenos de la Casa Consistorial**”. Expte. 29/2021/sec_cabierto.

Y, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, que asumió lo establecido en el acta de la única sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dicho contrato celebrada el 22 de septiembre de 2021, se procedió a Clasificar, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B73730228 PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	100,00
2º	B73642126 URBIMED LEVANTE, S.L.U.	90,09
3º	B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL.	89,45
4º	B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L	70,79
5º	B30578611 CONSTU ARCHENA, S,L,	32,15
6º	B73987984 CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, SL.	23,83



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

7º	B30221303 PEGIRO S.L.	18,02
8º	B30211783 CONCAMAR S.L.	9,28

Así mismo se resolvió **Requerir** a **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con CIF: ... y domicilio en C/ Catedrático Jiménez de Gregorio nº 3 de San Javier (MURCIA) C.P. 30730, e-mail a efectos de notificación electrónica pyco@pycoproyectos.com, para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, el licitador han presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

Y, dado lo anterior, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de obras denominado "**Reparación de cubierta, cerramiento de ascensor y remodelación de Salón de Plenos de la Casa Consistorial**" a **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con CIF: y domicilio en C/ Catedrático Jiménez de Gregorio nº 3 de San Javier (MURCIA) C.P. 30730, e-mail a efectos de notificación electrónica pyco@pycoproyectos.com, por un importe de 110.504,16€ de B.I., más la cantidad de 23.205,87€, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de **133.710,03€ IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestaria **933.63211** del presupuesto municipal vigente, de conformidad a la oferta presentada, pliego de cláusulas administrativas particulares y Proyecto técnico.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por la Arquitecta Municipal y se ha emitido informe, por parte de dicha técnico, que consta en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado al adjudicatario y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos, a Dña. M. D G P, Directora de las Obras y responsable del Contrato, a Dña. Sonia Bedetti Serra, Arquitecta Municipal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONCEJALIA DE PEDANIAS.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

Referencia: 2021/2331T.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PEDANÍAS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA CUADRILLA DE EL BERRO Y EL FOLKLORE TRADICIONAL DE LA PEDANÍA DE EL BERRO

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/11/2021, con nº de referencia 2021/86 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades de difusión, promoción y sostenimiento de la Cuadrilla de El Berro y el folklore tradicional de la pedanía de El Berro, ejercicio 2021; acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021 y se aportará para el año 2021 la cantidad de 3.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.48006 del vigente Presupuesto municipal de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial para la suscripción de dicho Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONCEJALIA DE PEDANIAS.

Referencia: 2021/2329K.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PEDANÍAS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL BERRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa del interés general de sus vecinos/as y sus familias, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en las diferentes actividades y actos que se realizan en la pedanía. El Auto de Reyes de El Berro que se celebra en enero es uno de los actos que esta Asociación con sus socios pone en escena.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/11/2021, con nº de referencia 2021/89 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 6 de enero de 2022 y se aportará para el año 2021 la cantidad de 450,00 €, con cargo a la partida presupuestaria ... del vigente Presupuesto municipal de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial para la suscripción de dicho Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CONCEJALIA DE CULTURA.

Referencia: 2021/1964R.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la colaboración y cooperación de la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y pretende, a través de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

la música y el baile y demás manifestaciones artísticas, ensalzar la cultura y las tradiciones populares y, a través de sus actuaciones, compartir experiencias con otras regiones y otros países.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/11/2021, con nº de referencia 2021/82 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se aportará para el año 2021 la cantidad de 4.000,00 €; con cargo a la partida presupuestaria ... del Presupuesto Municipal de 2021.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial para la firma de dicho convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2021/1315L.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

VISTO el escrito con R.G.E. Nº 2021011352 de fecha 7 de septiembre de 2021, presentado por la mercantil CUALTIS, S.L.U. con C.I.F.: B84527977 y domicilio en C/ Faro, 4 del P.I. Cabezo Cortado de Espinardo (MURCIA) C.P. 30100, e-mail a efectos de notificación electrónica [mariaTrinidadGuevara@cualtis.com](mailto:maria TrinidadGuevara@cualtis.com), en el cual solicita prórroga del contrato para el "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia" Expte.: 32/2018/sec_cservia, con una duración de DOS AÑOS, y fecha de inicio del servicio el día 1 de octubre de 2019.

Y VISTOS el informe técnico de la responsable del contrato y el informe jurídico al respecto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/11/2021, con nº de referencia 2021/75 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la mercantil CUALTIS, S.L.U., S.L. con C.I.F.: B84527977 de prorrogar el contrato para el "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia" por plazo de UNA ANUALIDAD, desde el día 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, en las mismas condiciones que el contrato original.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/17Q/SESJGL**

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada y **comunicar** a Dña. Gertrudis García González y a Intervención para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once y veinticinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.